



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
 MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION  
 PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

NIT: 891.855.130-1



S.G.C.

Sogamoso, 17 de enero de 2022

Señora:  
**LUZ MARLEN REYES MARTINE**  
 Calle 14 No 15 – 34  
 3142665183  
 Municipio Sogamoso



No. 2022170002261  
 Fecha Radicado: 19-JAN-2022 10:4  
 Destino: MARLEN REY MARTINEZ  
 Remitente: SECRETARIA DE HACIENDA  
 Anexos: 0. Folios: 2.

**REF: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION**  
**Rad No 20211700126942**

Cordial saludo,

Atendiendo a su solicitud de la referencia me permito dar respuesta de fondo y dentro del término legal de la siguiente manera:

Se encuentra que en el encabezado de dicha petición solicita declarar la prescripción del inmueble distinguido en catastro con el No 010101990008000 de D 14 A 15 34 de Sogamoso, Por lo cual se tiene lo siguiente:

Que respecto del predio identificado como 010101990008000 ubicado en D 14 A 15 34 de la ciudad, predio sobre el cual se realiza la petición, se tiene que observar que una vez consultado el sistema interno de la Secretaria de Hacienda se evidencia que la vigencia solicitadas para decretar la prescripción, ya fueron canceladas según se evidencia en el siguiente cuadro el día 29 de diciembre de 2021:

Recibo No	Fecha	Banco	Valor	Año	Avaluo	Tipo Recibo
202250955	29/12/2021	COMULTRASAN	\$ 2.453.000	2015-2017	\$ 129.045.000	Acervo

Ahora bien, en cuanto a la prescripción de la acción de cobro del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 817, modificado por el artículo 53 de la Ley 1739 de 2014, es del siguiente tenor:

*TERMINO DE PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO: La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de: (...)*

4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

**“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”**

Calle 15 12-14 Edificio Torre 6 Centro de Negocios PBX 7 70 20 40 - 41 Ext. 222

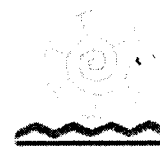
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

**“SUAMOX, Ciudad del Sol”**

Código Postal:152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION  
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

El término de la prescripción puede ser interrumpido o suspendido en los siguientes casos de conformidad con el artículo 818 del Estatuto Tributario, así:

*“El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa”.*

Así mismo, de conformidad con el Concepto No 007367 del 18 de marzo del 2009 del ministerio de Hacienda y Crédito Público:

*“(… en aquellos tributos en los cuales la administración es quien determine la obligación tributaria inicialmente (impuesto predial, impuesto de registro – cuando la liquidación la realiza la administración departamental, contribución de valorización etc) surge la pregunta de a partir de qué momento se cuenta en termino de prescripción de la obligación.*

*La respuesta es, desde el momento en que el acto de determinación oficial del gravamen queda en firme; bajo estos parámetros resulta imperioso que las entidades territoriales, en todos los casos en que las normas vigentes la declaración y la liquidación privaba del tributo, expidan dentro del término legales los actos administrativos respectivos (actos de determinación oficiales), los cuales una vez ejecutoriados, servirán de título ejecutivo y de documento respecto del cual se contabiliza el termino de cinco años previsto el Estatuto Tributario para la prescripción de acción de cobro”*

Con fundamento en la norma y el concepto señalado y una vez estudiada la solicitud de la presente petición y la situación tributaria del predio en relación se le manifiesta a la peticionaria que **NO PROSPERA LA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN** de la acción de cobro, toda vez que como quedo manifestado anteriormente las vigencias de los años 2015 y 2016 ya fueron canceladas, queriendo decir con lo anterior que la deuda fue aceptada y cancelada.

Así mismo respecto de los años 2017 a 2021, no es procedente al no cumplirse el tiempo estipulado conforme al artículo 817. Termino de prescripción de la acción de cobro:

La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.

**“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”**

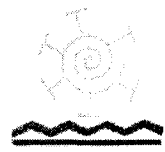
Calle 15 12-14 Edificio Torre 6 Centro de Negocios PBX 7 70 20 40 - 41 Ext. 222  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

**“SUAMOX, Ciudad del Sol”**

Código Postal:152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION  
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.


La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte.

Conforme a lo mencionado, extendemos la invitación para que se acerquen a esta dependencia con el fin de ponerse al día en el pago de sus obligaciones fiscales.

Se anexa liquidación informativa.

Atentamente,

  
**KATHERINE ESCOBAR IBARRA**  
Secretaria de hacienda

Aprobó: Yesenia Pinto 

**“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”**

Calle 15 12-14 Edificio Torre 6 Centro de Negocios PBX 7 70 20 40 - 41 Ext. 222

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

**“SUAMOX, Ciudad del Sol”**

**Código Postal: 152210**